

MEMORANDO
DSH – 597-2025

Para : **ING. GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De : *Por: S. Lince*
ING. KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica



Asunto : **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA).**

Fecha : 16/6/2025

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEEIA – 0327-2705 - 2025**, donde se solicita emitir comentarios al área de competencia de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental en fase de evaluación y análisis.

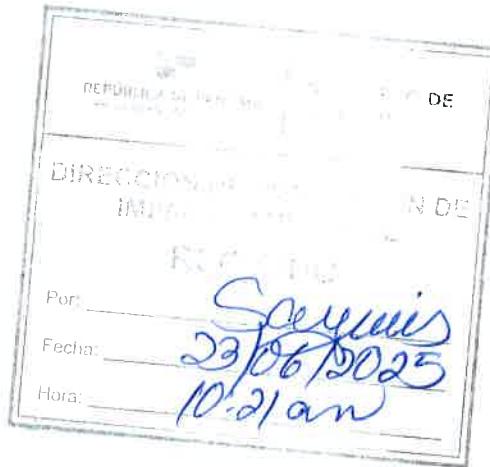
Luego de la lectura de la información presentada por el promotor del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**, presentado por la empresa **AZUCARERA NACIONAL S.A.**, cuya ubicación es en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, en donde se han evaluado los criterios técnicos fundamentado en el área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica, por lo que no se tienen observaciones adicionales.

El promotor deberá atender las normativas ambientales vigentes en la República de Panamá durante el desarrollo del proyecto.

Agradeciéndole su atención,

Atentamente,

KL/YG/heby



INFORME TÉCNICO No. DSH-108-2025
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)
Nombre del promotor:	AZUCARERA NACIONAL S.A.
Fecha del Informe:	16 de junio de 2025
Ubicación del proyecto:	Ubicada en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca Hidrográfica del río Santa María (132) sub cuenca del río Salobre

OBJETIVO: Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de mineral no metálico (piedra caliza).

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

5.6 Hidrología El área directa del proyecto se localiza en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica número 132; cuyo río principal es el río Santa María. El afluente natural más cercano al sitio del futuro proyecto es río Salobre, cuyo flujo es intermitente y con presencia en su curso de material rocoso aflorante.

El río Salobre colinda en su parte Oeste con la finca 11992 la cual no será afectado por el desarrollo del proyecto se adjuntó en los anexos el análisis físico químico bacteriológico de las aguas de esta fuente y el estudio hidrológico e hidráulico del mismo, más cercano al proyecto es el río Santa María el cual es afluente de la cuenca hidrográfica Río Santa María (cuenca 132), siendo este uno de los más importante del área, el cual desemboca en el Océano Pacífico.

ANALISIS TÉCNICO

Una vez revisado la información presentada Estudio de Impacto Ambiental Cat. II - *Estudio Hidráulico e Hidrológico del río Salobre* concluye lo siguiente:

Que en el análisis hidrológico, se concluye que no se prevén impactos directos sobre el recurso hídrico como resultado de la actividad, pero en la cartografía generada se evidencia fuente hídrica colindante (río Salobre).

Una vez revisado y analizado el *Estudio Hidráulico e Hidrológico* del río Salobre podemos expresar lo siguiente: Que se presentan observaciones en fuentes hídricas a impactar por lo que se deberá ACLARAR la distancia del polígono del proyecto al curso del cauce hídrico (río Salobre), en las coordenadas presentadas en el EsIA específicamente del área de trituración y apilamiento se evidencia que no tienen secuencia para formar el polígono, y que en la línea base del proyecto el promotor expresa que no se localizan cuerpos de agua pero en la cartografía generada si se evidencian cuerpos de agua en una de la fincas se localiza el río Salobre.

V. CONCLUSIONES

Luego de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

CONCLUSIONES

El proyecto en fase de evaluación y análisis (extracción de piedra caliza) en un área cercana al río Salobre. Según el Estudio Hidrológico (5.6.2) y el Estudio Hidráulico (5.6.3) presentados en el EsIA, se expresa que las actividades de extracción no impactarán directamente al cuerpo hídrico ni a fuentes hídricas cercanas, dentro del polígono no hay viviendas que se afectaran solo áreas de potrero y ganadería. El promotor deberá **ACLARAR**.

- 1.- la distancia del polígono del proyecto al curso del cauce hídrico (río Salobre).
2.- en las coordenadas presentadas en el EsIA específicamente del área de trituración y apilamiento se evidencia que no tienen secuencia para formar el polígono.
3.- y que en la linea base del proyecto el promotor expresa que no se localizan cuerpos de agua pero en la cartografía generada si se evidencian cuerpos de agua en una de las fincas a afectar en las actividades del proyecto donde se evidencia la sibcuenca del río Salobre.

RECOMENDACIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”** cuyo promotor es la empresa **AZUCARERA NACIONAL S.A.**, ubicado en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, se solicita al promotor **ACLARAR** las coordenadas en el área de trituración y apilamiento al EsIA y su Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento a la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021.

De requerirse la obra en cauce y previo inicio de la obra, el promotor deberá contar con la autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera de acuerdo a lo establecido en la Resolución “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Cumplir con el Decreto No 55 de 13 de junio de 1973, por lo cual se reglamenta la servidumbre hídrica.

Elaborado por:


ING. NELLY E. BECERRA V.
Técnica Ambiental
Dpto. Manejo Integrado de Cuencas



Revisado por:


LIC. YARID GUEVARA
Jefa del Dpto. Manejo Integrado de Cuencas
Dirección de Seguridad Hídrica



Coordenadas Área de trituración y apilamiento		
Puntos	mE	mN
1	537021.63	905152.63
2	537224.76	905152.63
3	537224.76	905015.42
4	537172.79	905015.42
5	537125.78	905087.42
6	537021.63	905987.42

Superficie del proyecto		
Id	Fincas	ha
1	Polígono de actividad - finca 2	5.7008
2	Polígono de actividad - finca 1	4.3244

